

1
D. Josef Hernandez Fabera, Bedel Llamareir a
Plenaria Gral. para mañana Viernes a las 10
de la tarde. Para ver lo que ha pensado la Junta
nombrada por el Pleno acerca de la ejecucion del
plan provisional. Y sobre ello resolver lo
mas conveniente. No me falte. Fecha Trebe
24. de Noviembre de 1836.

D.^r Miguel Marcos
por

Otro si = Asegurada la ensenanza, pasar al nombram^{to} de
substitutos conforme a la practica de la Univ. de Sta
lit supra =

D.^r Marcos

Mos si = Por ultimo punto. Para ver si convendra facer
fuer a la Junta de ejecucion de plan, para resol
ver alguna duda que la secret^a necesariem^{te}
debera tener en la actual matricula. Fecha
lit supra = D.^r Marcos

Otro si Por primer punto, para oir una proposicion mia tra. en.

D.^r Marcos



SEÑORES.

— Rector.	— Santana.
* Ocaña.	* Davila.
* Ramos.	— Gonzalez.
* Sampelayo.	— Mendez.
* Bermejo.	* Carramolino.
Librero.	* Cuesta.
Ufano.	* Moran.
* Marcos.	Vazquez.
* Fuentes.	— Carrasco.
* Roman.	* Ortíz.
* Fernandez.	— Balmaseda.
* Mena.	— Nieto.
* Salas.	Fernandez García.
* Diez.	— Fernandez Puente.
* Barba.	— Riva Otero.
* Montes.	— Fernandez Ramon.
* Jauregui.	Hernandez Rua.
* Magarinos.	Herederro.
* Huebra.	— Monleon.
* Rodriguez.	— Alday.
* Riva.	* Perez Romero.
* Martin.	— García.
* Alonso.	— Colsa.
* Moraleda.	Gomez.
* Perez.	Yañez.
* Hernandez.	Bellido.
* Cuevas.	Ledesma.
* Sanchez.	Arias.
* Conde.	Vereterra.
* Fernandez.	Isidro.
* Ximenez.	Llano Ponte.
* Cenizo.	— Pascua.
* Ramos.	— Caballero.
* Matas.	— Diez.
* Solano.	

García
Trujillo
Vadriera

AVSA



Plenitudo General de 28 de noviembre de 1826

3

Se leyó el acta del Pleno anterior fha. 18 del actual y quedó aprobada.

Se pasó en seguida a la votación de la proposición del otro último de la leyenda que vino por primer punto y habiendo estado presente el Sr. Rector se redujo a hacer en vista de estar haciendo oposición a la Prebenda Penitenciaria en esta Sta. Iglesia Catedral al Sr. Miguel Cuarta, y siendo costumbre en estos casos, nombrar una comisión de parte de la Universidad, quien haga presente al Sr. Rector las calidades de referido Sr. Cuarta, basadas sobre su merecimiento a mencionada Prebenda. El Pleno in voce, acordó que así se hiciera, y que para designar con el n.º 1.º

Al fin el primer punto de la leyenda respecto hacer los arreglos correspondientes por la Junta de San, convinieron en que se fueran leyendo uno por uno y habiendo estado el Sr. de Filosofía, votaron sobre y fué el tenor siguiente:

Junta = voto de Junta

Foro = id.

Surgen = id.

Viva. = Quiso solo no se aprobó el arreglo referido.

AVSA



uno que lo protesta, cuyo voto reformo en el siguiente
que la protesta la llamo del acuerdo del llunero si aprue-
ba el arreglo de. y que de no aprobarlo se conforma
con el voto de Perez.

D. Perez Jurista = Que entre los cinco Catedraticos de Histo-
ria se distribuya toda la emenancia y no haya Instituto alguno

D. Hernandez = voto de junta

R. Cuebas = idem

D. Matos = idem

D. Olano = idem

D. Santana = idem

D. Gonzalez = idem

D. Mendez = idem

D. Moran = idem

D. Carrasco = Que toda la emenancia de Filosofia se distribuya
entre tres Catedraticos, que en sus paises colocados al D. de
Vitis, al D. Garcia en Medicina, y que al otro restante sea
la junta de acomodar en alguno otra facultad.

D. Ortiz = voto de junta

D. Palmanada = Que los tres Catedraticos de Instituciones
y el de Humanidades ocupen toda la emenancia de
Filosofia

D. Soto = idem y añade que a los otros tres Catedraticos
se les emplee por la Universidad.

D. Puente = voto de junta

D. Pina Otero = voto del D. Palmanada

D. Fern. Naranjo = idem

D. Monleon = voto de junta

D. Melay = voto del D. Palmanada

D. Ochoa = idem

D. Lobo = voto de junta

AVSA



4
D^o Cavallero = voto del D^o Valmancera

D^o Garcia = No vota

D^o Diaz = voto del D^o Valmancera

D^o Garcia = voto de Universidad y añade que qualquiera que sea el acuerdo, tenga la junta presente que es Catedrático de Filosofía

D^o Freygera = voto del D^o Valmancera

D^o Paderna = voto de junta

D^o Huebra = voto de junta

D^o Simmer = voto del D^o Feres Jurista

Señor Rector = voto de junta. Y habiendo examinado el excoentativo oparcio el acuerdo y no designara con el n^o 2^o

Se procedió a la lectura del de Ley y concluida esta y puesta en votacion fue como sigue

H^o Montes = voto de junta

D^o Fern. = idem

D^o Huebra = idem

D^o Niva = idem

D^o Feres Jurista = idem

H^o Fern. = idem

D^o Manos Pelos = idem y añade no haga presente a la direccion Frat. de Liturg, que algunos prefatorarios tienen empuñada por mañana y tarde, que no la tenían cuando obtuvieron sus respectivos Catedras

D^o Olano = voto de junta

D^o Clemente = idem

D^o Mendez = idem

D^o Moran = idem



D^{or} Carrasco = idem

D^{or} Ortiz = idem

D^{or} Palmanova = idem y añade que la Economía Política la explique el Catedrático que no tenga empuñadura por la tarde; y que la Hacienda forme la explique el Catedrático quien corresponda explicar Derechos Mercantiles.

D^{or} Fuente = voto de punto

D^{or} Lito = idem

D^{or} Piva otra = idem

D^{or} Moulon = idem

D^{or} Gonzalez = idem

D^{or} Garcia = idem

D^{or} Lavallera = voto de Universidad

D^{or} Garcia = voto de punto

Don Rector = idem; cuyo acuerdo se designara con el n.º 13.º

Y para la lectura se hizo del artículo de Canon y punto en votación por el tenor siguiente.

D^{or} Ferrn. = voto de punto

D^{or} Piva = idem

D^{or} Moulon = idem y añade que no puede descomponer los dos artículos que le designan la Junta

D^{or} Gonzalez = voto de punto

D^{or} Mendez = idem

D^{or} Moran = idem

D^{or} Carrasco = idem

D^{or} Palmanova = que en el Catedrático de Instituciones explique hora y media a los graduados de D^{or} en Ley que quisea seguir más la carrera Canónica y que mismo una hora a los

AVSA



que tutoren 1.^o Año de Ley, y el otro de Antiq. tucione (uno
mies habra de aplicar algo de 8.^o de Ley una hora, y otra algo
de septimo de Jurisq. teológico; y respecto de Historia o conforme
con el dictamen de la Junta, absteniéndose de votar a qual facultad
corresponde la disciplina.

Dor Nieto — voto de punto y añade que las inscripciones de Ho-
menaje sagrado puedan asistir ala de Teología de esta asignatura

Dor Munt — voto de Universidad

Dor Pina Otero — voto de punto

Dor Monleón — voto de Universidad

Dor Jancina — voto de punto

Dor Lavallero — voto de Universidad

Dor Garcia — voto de punto

D.^{no} Herín. — voto del Dor Nieto

Señor Rector — voto de punto, sin decidir que la cátedra de dis-
ciplina pertenece a Canonj o a Teología, de lo qual resulta
el acuerdo que se vera en el N.^o 4.

Se vio el arreglo de Teología y punto en votacion resulto

D.^{no} Herín. — voto de punto

Dor Unzueta — idem

Dor Fernandez — idem

Dor Mender — idem

Dor Carrasco — idem

Dor Morán — idem

Dor Gonzalez — idem

Dor Palmarín. — idem y añade que no decide a qual facultad
corresponde la disciplina y ademas q. los discipulos de Ho-
menaje sagrado se agreguen a Teología.

Dor Nieto — voto de punto, pero hace presente que no pue-
de desempeñar las asignaturas q. le han designado atendiendo
las horas e importancia de las materias.

Dor Nieto — voto de punto



D^{or} Vico Otta. — voto de punto

D^{or} Funes — idem

D^{or} Garcia — idem

Señor Rector — idem y que se tome en consideracion lo
dicho por el D^{or} Vico de todo lo qual vino en acor
dado lo que hira marcado con el n.º 5.º

Señalada la hora de la facultad de Medicina y puesta
en votacion por cinco votos

D^{or} Vico — que no lo apruebo y si así se acuerda lo protu
ta por ser incompatible en las horas, ágen los Discipulos
de singular modo pueden asistir atendida la reparticion
de la enseñanza haciendo q^e los Cateoraticos tengan ho
ra y media, bien sea por la mañana, bien por la tarde

D^{or} Funes — voto de punto

D^{or} Perez Jurado — idem

D^{or} Gonzalez — idem

D^{or} Moran — idem

D^{or} Carrasco — idem

D^{or} Valmaseda — idem, salvo en las horas que se fije, que
deben explicarse los Cateoraticos hora y media por la ma
ñana y una por la tarde

D^{or} Vico — voto de punto

D^{or} Funes — voto de punto

D^{or} Vico Otta — que no lo apruebo

D^{or} Funes — voto de punto

D^{or} Lavallero — que no lo apruebo por que los Discipulos no
pueden estar ocho horas en las Catedras, debiendo estar es
tas abiertas en todo el día mas que sea así

AVSA



Don Garcia — Que no lo guberna
Don Monleon — voto de Universidad

Don Alday — voto de viva

Don Rector — voto de punto por ahora y sin perjuicio de la aprobacion de la Direccion trat. de Estudios. Se lo qual refuelto de Mañana lo que se dire en su lugar.

Con lo que se concluyo el Plenario de punto para otra ocasion el Nombram.to de Artificios

2222

2º

AVSA



Acuerdo del Plenario General de 28 de Noviembre de
1836.

1.º

Fue el P.^o Rector nombra una Comisión, quien trasla porren
te al Ill.^{mo} Cabildo de esta P.^{ta} Iglesia Catedral las cuati
dades eminentes del Dr. D. Miguel Cueto, las que le hacen
dignos de la Prebenda Vicentiniaria á que estan exeri
tando. Fueron nombrados los Il.^{mos} Mena y Cuevas.

2.º

Fueron aprobados los arreglos de Filología, Scis.
Lustras, Teología, y Medicina en los mismos
terminos, que la Junta encargada para este obje
to lo habia echo.

D.^r Marcos
por  D.^r Juan 

Después de leer este Acuerdo con antes de ser firmados
por el P.^o Rector y otro muy antiguo, el P.^o Dr. Magarino
lo protesto y pidió al efecto el correspondiente testimonio
y alade accedió el P.^o Rector a que ya el enc.^o de la t.^{ra}
con sea

Antonio Ferrn.

Cueto


AVSA



Quinto Annual De 25 de Mayo de 1836.



9
Preservando el nuevo arreglo provisional de Estudios, que la Medicina conserva las mismas asignaturas que había en el anterior plan de estudios, se hallan por consiguiente determinadas las enseñanzas que a ella corresponden; lo mismo que los Maestros que deben desempeñarlas, habiendo solo que combinar la distribución de horas, de modo que los discípulos puedan con fruto asistir a las distintas asignaturas, de manera que sean compatibles dándoles el tiempo necesario para que puedan hacer su estudio provecho; esto supuesto se juzga indispensable hacer la distribución siguiente: —

Primer año: Anatomía. Sr. Dr. Rodríguez; por la mañana de diez y media a doce.

Lecciones prácticas por la tarde de 2½ a 3½. Dicho Sr. Rodríguez.

Segundo año: Fisiología y Patología. Sr. Dr. Rivas; por la mañana de ocho a nueve y media; y por la tarde con el Substituto de 4 a 5.

Tercer año: Inspección y Materia Médica. Proctor. Sr. Dr. García, Catedrático de Instituciones filosóficas, y en comisión de esta Cátedra; por la mañana de nueve y media a once; y por la tarde con el Substituto de 3 a 4.

Cuarto año: Patología especial. Sr. Dr. Díez; por la mañana de once a doce y media; y por la tarde con el Substituto de 4 a 5.

Quinto y sexto año: Clínica interna. Sr. Dr. Ruiz; por la mañana de ocho y media a diez, y por la tarde la visita de tres a cuatro.

Señalamos Ca. y Noviembre 22 de 1856.

Por Francisco Rodríguez

AVSA



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or a short paragraph.]

[Faint, mostly illegible handwritten text.]

[Faint, mostly illegible handwritten text.]

[Faint, mostly illegible handwritten text.]

[Faint, mostly illegible handwritten text.]

William

AVSA



10
 Arreglo de la facultad de Leyes segun el plan a
 probado por S.M. en 29 de Octubre de 1836.

La enseñanza (ó llamarse asistencia) de los discípulos
 debe ser segun el art.º 11 de dos lecciones diarias, una
 de hora y media, y otra de hora, aunque esta regla
 padece algunas excepciones.

1.º año. Se explicaran elementos de d.º natural y de gentes, y
 80 lecciones de principios de legislación universal, a
 guellas de hora y media, y estas de horas: no debe ha-
 ver mas lecciones de hora q. las 80, ni mas de hora y me-
 dia q. las de por la mañana para proceder con ar-
 reglo á el art.º 11. q. no conviene haya asistencia de
 tres horas diarias: esta inteligencia de el art.º 13. se de-
 duce tambien de los art.º 14 y 15. Los discípulos solo tie-
 nen esta asignatura q. desempeñara un solo Catedra-
 tico y sera segun el art.º 24 el 1.º D.º Magarinos.

2.º año. Art.º 14. Se explicaran elementos del d.º Romano: dos
 lecciones diarias por un solo Catedratico, una de hora
 y media y otra de hora; 60 de estas deben destinarse
 para la historia del mismo exclusivamente: los disci-
 pulos no tienen otra asignatura a q. asistir: legal-
 mente debe quedar sin discípulos este curso pues los
 q. estudien primer año de leyes han de concurrir
 a d.º natural, los q. en el segundo á tercero de
 facultad por q. las materias q. estudiaron en el pri-
 mero son las mismas del q. ahora se propone como
 segundo, y si se viese tener necesidad de volver
 al d.º natural igualmente quedaba sin discípulos
 el año de q. se habla: por esta razon, y atendiendo
 á no gravar los fondos de Universidad el q. se encar-
 gue de la Catedra explicará la Economía política
 sin retribución ^{especial} empleando una hora en ella por



asistiendo además hora y media; si fuere substituido se le asignará lo q. se estime conveniente; si representare algún discípulo correspondiente al segundo año, entónces se proveerá sobre la enseñanza de la Economía: substituto Sr. D. Carrasco.

3.º año. Art.º 15. Continúa la explicación del Dr. Romano en dos lecciones diarias por un solo Catedrático, una de hora y media, y otra de horas, de estas se han de emplear 30 en la explicación del Dr. público general: los discípulos no tienen mas asistencia q. á esta Cátedra: substituto Sr. D. Ortiz en Comision.

4.º año. Art.º 17. 18. 2.º y 2.º. Explicación de hora y media de los elementos del Dr. público, y del civil y criminal de España por un Catedrático, cuyos discípulos asistirán en las lecciones de horas con el Catedrático de primer año de Instituciones Canónicas: el Catedrático de Dr. Español alternando con el de 5.º año q. también lo es tiene á su cargo la explicación de la jurisprudencia mercantil en las lecciones de horas y los discípulos con los de 7.º año, quienes asistirán á las lecciones de jurisprudencia mercantil, elocuencia forense, las restantes al Dr. mercantil: Catedrático Sr. D. Cenizo.

5.º año. Lo mismo q. el anterior, y los discípulos asistirán en las lecciones de horas á la Cátedra de Instituciones Canónicas de 2.º año: Catedrático Sr. D. Ramos.

6.º año. Art.º 19. Dos lecciones diarias por un solo Catedrático á la de hora y media concurrirán los discípulos de este año, y se les explicarán los títulos de las Partidas y Novísima q. se juzguen mas á propósito para amplificar las doctrinas de las Instituciones: las lecciones de horas asistirán con el Catedrático á quien se ha encargado la enseñanza de la Economía: ella

2.
Catedrático de este 6.º año tendrá las explicaciones
de hora para los discípulos de 8.º y los explicará
según el art.º 23. el derecho político: S.º D.º Fernan-
7.º año. Art.º 20. Lecciones de hora y media y de hora por
un solo Catedrático, en aquellas explicará a los dis-
cípulos de este año la práctica forense, y en estas
a los de 8.º se les instruirá en ^{forense} ~~práctica~~ de
la misma según el art.º 23. Los cursantes de 7.º an-
tirán a 60 lecciones de elocuencia forense en las
lecciones de hora y las demás de esta clase con
el Catedrático de dro. mercantil: el de este 7.º año
no debe tener a su cargo la elocuencia forense
a menos q. se quiera suponer de acertadamente
q. en parte de el curso se le grava con tres horas
y media de enseñanza al día: Catedrático S.º
D.º Fernan.

8.º año. Art.º 23. Los discípulos de este curso tienen dos asig-
naturas de hora diaria, ^{cada una} ~~una~~ de dro. político con el
Catedrático de 6.º año, y ~~de~~ ejercicios de prác-
tica forense con el de 7.º

La designación de Catedráticos y Substitutos
y encargados se ha echo para cumplir con el a-
cuerdo de la Junta de 17 del corriente, mas no
obstante los S.ºs Catedráticos por antigüedad de ta-
les podrán elegir la asignatura q. mas les agra-
de, a excepcion de los q. se hallen llamados espe-
cialmente para cátedra determinada por alguno
artículo del plan, conservando siempre la renta q.
actualmente disfrutan: lo mismo respecto de horas
apropiando a q. sean compatibles.
Y conservándose como principales muchas de las

asignaturas de el ultimo plan parece q. los q. an-
tes las desempeñaban deben continuar en ellas
por lo cual si no las eligieren y en lo sucesivo vi-
nieren dotadas en mayor renta o igual a la q. ha-
ya disfrutaban los q. Mas dejan esta cosa para los
Catedráticos q. entren a desempeñarlas.

La Catedra de Economia se pone en la facultad
de Leyes por q. solo en ella se hace merito de tal
asignatura, por q. en otras ocasiones ha perte-
necido a la misma, y por q. tiene mas conexcion
con esta facultad q. con ninguna otra.

Nada se habla de la Catedra o Academia de
elocuencia forense por q. en sentir de los informan-
tes debe crearse una Academia donde se explique
esta, y la Sagrada de q. se habla hace merito en
Canon y Teologia.

Ultimamente las doce lecciones del art.º 13 deben
darse a fin de curso p.º q. los discipulos las ensien-
dan mejor, las 60 del 14 al principio, las 20 del 15,
en cualquier tiempo, aunque acaso sera mejor ha-
cia el fin, y las 60 del 20, o al prin. cipio o al fin
pero todas seran continuadas.

AVSA



Vacantías de Leyes.

Non hace caso de
estabilidad

2

Enseñanzas.

Catedráticos.

Discipulos.

Horas.

1.º Año. Elementos
de Derecho Romano,
tural y de Fontes, cutiendo 2h.
y principios de la
gislación Univ.

Dor J.º Juan Ma

Los de 1.º año con el Dr. Mercurinos, de 8.º a 10.º y por
hora y media diaria la tarde de 4 a 6.

Por la mañana
de 8.º a 10.º y por
la tarde de 4 a 6.

2.º Elementos
de Derecho Romano,
no, y 60. lecciones
de Historia del lin
mo Derecho.

Vacante, y Sub

tituto Dor J.º Mi
quel Carrasco.

Los de 2.º con
el Dr. Carrasco, ho
ra y media diaria p.
la mañana, y una
hora diaria por la tar
de.

Por la mañana
de 8.º a 10.º y por
la tarde de 3 a 5.

3.º También Elemt.
de Derecho Romano,
y 20. lecciones de de
rechos publicos Univ.

Vacante, y en lo

minor Dor J.º Ma

Los de 3.º con el Dr.
hora y media
diaria por la mañana
y otra hora por la
tarde.

Por la mañana
de 8.º a 9.º, y por la
tarde de 3 a 5.

4.º Elementos del de
rechos Publicos y del
civil y criminal de
España. Instituciones
de las Universidades.

Dor J.º Juan Levi

Los de 4.º con el Dr.º
vino hora y media di
aria por la mañana
y una hora diaria
por la tarde con un
catedrático de Insti
tuciones Canónicas.

Por la mañana
de 8.º a 9.º y por
la tarde de 4 a 6.

5.º Elementos del de
rechos Publicos y del
civil y criminal
de España. Instituciones
de las Universidades.

Dor J.º Salvador Ma

Los de 5.º con el Dr.º Ma
mos hora y media di
aria por la mañana
y una hora diaria
por la tarde con un
catedrático de Instituciones
Canónicas.

Por la mañana
de 8.º a 9.º, y por la
tarde de 4 a 6.

6.º Partidas y Principios
de Econon.
Política.

Dor J.º Morumaldo

Los de 6.º con el Dr.º Per
nando, para la
diaria por la mañana
y por la tarde una
hora diaria con el Dr.
Carrasco Económico.

Por la mañana de
10.º a 12.º y por la
tarde de 4 a 6. y para
de las Partidas.

AVSA



Enseñanzas.

Catedráticos.

Discipulos.

Horas.

7.º Practica Forense. Jor. J. Man! Percy
Eloquencia Forense. para el Estudio de
Independencia Mex. Practica Forense,
cantil. y para los ejercicios Prac
ticos.

Con el Jor. Percy hora
y media diaria por la mañana, y por la tarde de 3.º a 4.º para
a hora con el que de los ejercicios de
designa para Eloquencia Forense.
cia Forense y las demas
lecciones a hora de
de 4.º a 5.º p.m.

8.º Derecho Politi
co, y Ejercicios Prac
ticos. No hay cate
dra separada por
estar a cargo de los
Catedráticos de 6.º y 7.º

Los de 6.º y 7.º años.

Los de 7.º con el Jor. Estan designadas
Fernand? y el Jor. las horas en los cate
Percy, una hora de dentro de 6.º y 7.º años.
avisa por la tarde.

1.ª Nota La Economía Política corresponde a esta facultad ya por
que el Plan habla de ella en el 6.º año, ya tambien porque tiene
mas analogia con el estudio de las Leyes que con ninguno otro.
Puede enseñarse toda en su totalidad en la hora de la tarde por
el Jor. Ferreras substituto a 2.º año, si es que no tubiera discipulos
o en el caso como es de presumir.

2.ª Nota.

Se resolvió por la Junta general que se ha de suspender la
enseñanza de Eloquencia Forense que deban estudiar los alumnos
a 7.º año, pues juzga la Comision no estar a cargo de los catedra
ticos de este.



Reglo de horas para el curso de 1836. en 1837.

<u>Asignaturas</u>	<u>Señaladas</u>	<u>Horas</u>	<u>Señaladas</u>
<u>Mat. y disciplinas</u> <u>particulares o clon</u> <u>4^a de España</u>	<u>Canonas</u>	de 3 a 4	N.º 2.º Mayor
<u>Decretales</u>		de 10 ¹ / ₂ a 12	N.º 1.º Mayor
<u>10. por la tarde</u>		de 2 a 3	Idem
<u>Int. Canon 2.º año</u>		de 10 ¹ / ₂ a 12	N.º 3.º Mayor
<u>4.º año</u>		de 10 ¹ / ₂ a 12 por la	N.º 4.º Mayor
<u>10. por la tarde</u>		10. de 4 a 5	Idem

Leyes

<u>Nov. Recop.ª</u>	<u>h. d.º Villanueva</u>	de 10 ¹ / ₂ a 12	N.º 7.º Mayor
<u>Practica Torruza</u>	<u>h. d.º Pizarro</u>	de 3 a 5	N.º 7.º Mayor
<u>Digesto</u>	<u>h. d.º Magarinos</u>	de 8 ¹ / ₂ a 10	N.º 2.º Mayor
<u>Derecho Esp.º</u>	<u>h. d.º Ferraz</u>	de 10 ¹ / ₂ a 12	N.º 6.º Mayor
<u>10. por la tarde</u>		de 4 a 5	Idem
<u>2.º año de Mat.ª</u>		de 8 ¹ / ₂ a 10	N.º 9.º Mayor
<u>fiuiles</u>	<u>h. d.º Ramon</u>	de 4 a 5	El mismo
<u>10. por la tarde</u>			
<u>3.º año de Mat.ª</u>		de 8 ¹ / ₂ a 10	N.º 4.º Mayor
<u>fiuiles</u>	<u>Vacante</u>	de 3 a 4	N.º 4.º Mayor
<u>10. por la tarde</u>			

Geologia

<u>Mat.ª y disciplinas</u>	<u>Vacante</u>	de 8 ¹ / ₂ a 10	N.º 1.º Mayor
<u>4.º año</u>		de 8 ¹ / ₂ a 10	N.º 8.º Mayor
<u>10. por la tarde</u>		de 2 a 3	El mismo



AVSA

Zoolog Moral Sr D. Marey — de 10. a 11¹/₂ — N.º 2. Mayor
 Religión — Sr D. Laureano — de 3 a 4 — N.º 6. Mayor

4.º año de Inst.
 Biología — de 8¹/₂ a 10 — N.º 8. de Hecología mayor
 2.º p.º de latitudes — de 2 a 3 — Clases
 3.º de Geom — Sr D. Dom. — de 8.º a 9¹/₂ — N.º 3.º de Hecología mayor
 2.º p.º de latitudes — de 2 a 3 — Clases
 2.º de Geom — vacante — de 9¹/₂ a 11 — N.º 8. de Hecología mayor
 2.º p.º de latitudes — de 3 a 4 — Clases
 3.º de Geom — Sr D. F. — de 10¹/₂ a 11¹/₂ — N.º 4.º Mayor
 2.º p.º de latitudes — vacante — de 2 a 3 — Clases
 4.º de Inst. — Sr D. M. — de 8¹/₂ a 10 — N.º 7. Mayor

Medicina

Clínica — de 7¹/₂ a 9 — Sala de Clínica
 2.º p.º de latitudes — de 3 a 4 — Geom.
 Patología Especial Sr D. Ximenes — de 11 a 12 — N.º 5.º Mayor
 2.º p.º de latitudes — de 3 a 4 — N.º 5.º Mayor
 Materia Médica Sr D. P. — de 9 a 10 — N.º 5.º Mayor
 2.º p.º de latitudes — de 3 a 4 — N.º 4.º Mayor
 Fisiología Sr D. P. — de 8 a 9 — N.º 5.º Mayor
 2.º p.º de latitudes — de 4 a 5 — N.º 7.º Mayor
 Anatómia Sr D. R. — de 10¹/₂ a 12 — Sala de Anatómia
 2.º p.º de latitudes — de 4 a 5 — Sala de Anatómia

Humaneidad

Hebreo ————— de 11 a 12 $\frac{1}{2}$ — N.º 30 Mayor
 Griego ————— de 10 $\frac{1}{2}$ a 12 — N.º 9 Mayor

Filosofía

Metodología — D. Morán — de 8 $\frac{1}{2}$ a 10 — Sala o Frase
 de 3 a 4 — Matemática — Frase
 Astronomía — D. Soler — de 10 $\frac{1}{2}$ a 12 y 4 a 5 — Sala, Sala Frase
 Matemática — D. Davila — de 11 a 12 $\frac{1}{2}$ y N.º 1.º menor
 de 4 a 5 —
 3.º de Filosofía — D. Garcia — de 8 $\frac{1}{2}$ a 10 y de 3 a 4 — N.º 2.º menor
 2.º de — D. Ortiz — de 8 $\frac{1}{2}$ a 10 y de 3 a 4 — N.º 1.º menor
 1.º de — D. Mateu — de 8 $\frac{1}{2}$ a 10 y de 3 a 4 — N.º 3.º menor

AVSA



Arreglo de la enseñanza de Filosofía.

15

Los Catedráticos q. suscriben, comisionados p.^a la Junta de arreglo provisional de la enseñanza p.^a proponer el de la de Filosofía, deben hacer algunas observaciones en comprobacion de la mayor posible exactitud con q. han procurado la formacion de la tabla adjunta q. comprende todo el objeto de su encargo.

1.^o

Contando con las buenas bases de los Illmos. autores del Arreglo provisional en orden á la amplificacion de la 2.^a enseñanza, y no siendo p.^a dicha nuestra tan escasas como equivocadam.^{te} suponen ellos en todas las Universidades, los prof.^{es} de Filosofía q. tiene la de Salamanca, ni tampoco tan ineptos como imaginan y lamentan; la enseñanza de Filosofía se hará de modo q. queden en ella empleados los seis cat.^{os} q. antes la enseñaban p.^a hacerlo ahora conforme á lo manifestado y prescrito en el Arreglo prov.^o Al ver comprendidos en la R.^{ta} orden de la Regencia Gov.^a aprobando dho. Arreglo prov.^o no solo las articulos de este, sino tambien la uposicion de la Direccion gral. de estudios



q. los precebe, en la cual se advierte terminantemente, q. si
no se han ordenado muchas cosas q. no lo están fue p.^a
creer q. no podía contarse en las Universidades con los
elem.^{tos} de reforma q. la nuestra tiene; y notando ade-
mas en citada R.^a Orden q. la Direccion queda p.^a ella
autorizada p.^a tomar p.^a si medidas; las q. suscriben
no han dudado de la conveniencia de lo q. propo-
nen respecto de los seis cat.^{cos} de Filosofia, y presien-
ten q. la Direccion hará a favor de esta Univer-
sidad una honrosa excepcion del fallo q. estampó
en su expedicion diciendo q. no podía contar con
otros maestros mas q. los tres destinados p.^a el plan
actual de estudios p.^a desempeñar todo el programa
de enseñanza secundaria en las Universid.^{es} quedan-
do quiza satisfecha de servirse de ellos tales cuales
son. Resulta p.^a q. los seis cat.^{cos} de Filosofia pue-
den y deben quedar encargados de la 2.^a enseñan-
za en los terminos q. va distribuida.

2.^o Por convenir q. el D.^o Gr^a Cat.^{co} de insti-

AVSA



funciones filosóficas para á desempeñar en comi-
sion la cátedra de Farmacia, debiera cubrirse
su falta en la enseñanza de la lógica y Gra-
matica gral. p.^a el Substituto designado, u otra q. se
era mas conveniente, el cual puede encargarse tam-
bien de dar alg.^s lecciones de Zoología.

3.^o No pudiendo combinarse la enseñanza de Ma-
temática en el 2.^o curso con otra enseñanza, y
en el mismo corresponden indispensablem.^t á los disci-
pulos, sin gravarlos extraordinariam.^t, buscará que
estudien tal matemática en el primero en lecciones
de horas media, quedando á cargo del catedrático de
las tres lecciones semanales de geometría aplicada
al dibujo lineal en la última media hora, ó los
tres cuartos de hora últimos, y cuidando el mismo de
dar á los discípulos mas adelantados, convenientes
mas extremos en el ramo.

4.^o Vale mas conducir al adelantam.^t de los dis-
cipulos del seg.^o curso q. encargar esclusivam.^t á
un cat.^o la enseñanza de la física y química,
y q. los mismos aprendan con otro profesor
la geografía matemática y física y la historia.

5.^o La filosofía moral y la Religión ofrecen bastan-
te ocupacion á un cat.^o en una leccion diaria
de horas media, si han de enseñarse con



el deseo aprehendimiento de los discípulos, que
nos amenizarán la seriedad de aquellos estudios
con otra lección en igual tiempo q. se dará
otra catedra de principios generales de literatura,
en especial de la española, y de humanidad.

6.º Para completar ahora en lo posible la
segunda enseñanza en esta Univ. falta
q. el bibliotecario se encargue de enseñar
Biografía y Bibliografía en tres lecciones
semanales de horas media. Esta enseñanza
será libre, y habrá de proporcionarse a horas
desocupadas p.º los discip. de filosofía.

7.º En la designación de catedráticos p.º
cada enseñanza se ha tenido muy presente
la analogía de las antigüedades q. se enseñan
encargadas con las q. ahora se les señala. Y
en todo el arreglo se ha procurado llenar los
deseos de sus autores, acomodando cuantos
se puden a lo prescrito, sin perder de vista
el adelantamiento de los discípulos, y lo difícil
q. se consigue cuando sin discreción se
acumulan sus tareas.

Salam. 18 de nov. de 1836.

J. Solano

Jos. Artir Gallardo

Juvenet apreciarán



debidam^{te} mental reflexional reparo, o adver-
 tenial tengan áben hacer con toda libertad
 en este arreglo sus hermanos de Universidad
 y los quedaran muy obligad^{os} pues q^{ue} solo
 desean el bien. Y en cumplim^{to} de lo últi-
 mam^{te} acordado en (lauro. del ofrecio)
 con la brevedad posible, al efeto indical
 lo mejor q^{ue} ha podido salir de sus
 pobres caberas.

AVSA



Philosophia

Catechismus

Encyclopaedia

Historia

Curiositas

Genealogia
Caractera

De Jure civili
e. & Mathematicis subtilibus

Mathematicis elementis
Geometriae, Arithmeticae
e. & Astronomiae

De Jure & Principio
Mathematico

De 3 a 4 1/2

1°

1°

De Morali & Civili
Augustinus

Physica experimentum
quintus: Deinde bonis

De 8 1/2 a 10

2°

De Jure civili & Civili
Astronomia

Geographia mathematica
e. & Astronomia

De 3 a 4 1/2

Latino & Graeco
Experimentum

De Morali & Civili
Mystica & Philosophia

Philosophia moralis & Politica
quintus

De 8 1/2 a 10

3°

3°

De Jure civili & Civili
Mystica & Philosophia

Philosophia moralis & Politica
quintus

De 3 a 4 1/2

De Jure civili & Civili
Mystica & Philosophia
e. & Astronomia
e. & Astronomia



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature in cursive script.]



La Comisión encargada de arreglar la enseñanza de la facultad de teología, teniendo presente lo que dispone el plan interno de estudios, lo que anteriormente ha resuelto la Junta, las observaciones echas en el Claustro general, y lo que exige el bien de la enseñanza, propone a VV. SS. el siguiente

Arreglo.

Artículo 1º. En teología habrá las enseñanzas siguientes

Una de lugares teológicos

Tres de instituciones

Una de Sagrada Escritura

Una de teología moral.

Una de teología pastoral, y oratoria sagrada.

Art. 2º. La comisión cree q. la enseñanza de disciplina pertenece también a esta facultad; pero habiendo resuelto la Junta q. perteneciera ala de Canones, no halla inconveniente en q. se extienda esta resolución hasta q. se consulte a la Superioridad.

Art. 3º. Los catedráticos de lugares teológicos, de instituciones, y teología moral tendrán hora y media de enseñanza por la mañana; el de Sagrada Escritura una hora por la tarde; y el de teología pastoral una hora por la mañana, q. será de 8 a 9, para q. los discípulos puedan asistir de 10½ a 12 a la teología moral, y otra hora por la tarde de oratoria sagrada.

AVSA



Artículo 4º

La enseñanza se distribuirá del modo sig^{te}.

Primer año. Lugares teológicos	Rmo. Cuevas
Segundo. Instituciones	Rmo. Baena
Tercero. Idem.	Señor D.º Gonzalez
Cuarto. Idem.	Señor D.º Mender
Quinto Teología pa- tral y escencia sag.	S.º D.º Nieto
Sexto Sag.ª Escritura. Rmo. Lauregui.	
Séptimo Teología moral. S.º Rector.	

La Comisión se encargará de q.º estos artículos
merecan la aprobación de la Junta.

Mro. Lauregui

Mtro Cuevas

AVSA



Atestado 11'

La Catedral de Nuestra Señora del Monte de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Padre de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

La Catedral de Nuestra Señora del Monte de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Almuerzo: 12.00
Cena: 12.00
Total: 24.00



Los encargados por la Junta nombrada por el Claustro para poner en ejecución el arreglo provisional de estudios presentará la misma en dictamen sobre la distribución de la enseñanza de los grados canónicos en la forma siguiente

Los cuarenta de quarto año de leyes además de asistir a la lección de hora y media sobre los elementos del d^{to} publico y del civil y criminal de España, lo harán a otra de hora sobre instituciones canónicas en la forma prevenida en el artículo 57 del reglamento provisional. Esta asignatura estará a cargo del Sr. Alvarado catedrático de instituciones canónicas con la obligación de explicar hora y media a los cuarenta de leyes que habiendo recibido el grado de Bachiller en esta facultad se propongan seguir la carrera canónica conforme a lo dispuesto en el artículo 26.

Los cuarenta de quinto año de leyes además de la lección de hora y media en esta facultad sobre las materias ya indicadas para los de quarto, asistirán a una lección de hora sobre las instituciones canónicas en la forma prevenida en el artículo 57. Esta cátedra se considerará vacante por ausencia del Sr. D. Arce y la Junta propone para substituto al Sr. D. Balmarada, quien tendrá obligación además de dar una lección de hora a los profesores de septimo año de canones sobre practica de juicios eccl^{es}. en los días que usen, de ser penados las 80 lecciones que debe dar el catedrático de este año septimo sobre eloquencia sagrada, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28.

La explicación de historia eccl^{es}. en una hora de lección estará a cargo del Sr. D. Roman como catedrático de decretales en virtud de lo dispuesto en el artículo 28. A dicha cátedra deben asistir los cuarenta de sexto año de canones, y los teólogos que estudien los teologos y primeros años de instituciones.

La enseñanza de que habla el artículo 27 aunque debe reputarse
común a canonistas y teólogos puede darse por un cátedra
de cánones lo uno porque el establecimiento de una cátedra so-
lamente bien en el capítulo 1.º trata de jurisprudencia y en el de te-
ología, y lo otro porque aun cuando el estudio de los principios de
elocuencia sagrada quiera considerarse mas bien propio de la te-
ología que de los cánones, pertenece mas bien a estos que a aquella
la enseñanza de la disciplina general y la nacional de España, a
la que principalmente se destina esta cátedra. En este concepto
proponer para desempeñarla como substituto al Sr. D. San-
tana con la obligación de dar una lección diaria de disciplina ge-
neral y particular, de lecciones sobre los principios de elo-
quencia sagrada, debiendo ser las primeras de hora y media y
las segundas de hora. Salamanca, y Noviembre 19 de 1836

Joaquín González
de la Huerba

AVSA



Conover

Charles Fort. & 2500 Swiss 1826

